

CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN MATERIA DE FORMACIÓN, ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y LA MUTUALIDAD GENERAL DE LA ABOGACÍA-CÁTEDRA MUTUALIDAD

R E U N I D O S

De una parte D. Luís de Angulo Rodríguez, en su condición de Presidente de la Mutualidad General de la Abogacía, en adelante la MUTUALIDAD.

Y, de otra, D. Esteban Morcillo Sánchez, en su condición de Rector Magnífico de la Universitat de València, con domicilio social en Valencia, C/ La Nau, nº 2, y en nombre y representación de la misma, legitimado para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados mediante Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOGV 3-8-2004).

Reconociéndose mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente Convenio y obligar a las Instituciones por ellos representadas, a cuyos efectos

M A N I F I E S T A N

- I. Que la Universitat de València con la acreditación necesaria para la impartición del máster de acceso a la profesión de abogado, pudiendo establecer los convenios y acuerdos necesarios con las administraciones, instituciones y entidades que proceda.
- II. Que el máster de acceso a la profesión de abogado está acreditados por ANECA.
- III. Que la MUTUALIDAD ha creado la CÁTEDRA MUTUALIDAD, que posee el módulo formativo expresamente diseñado para los máster de acceso a la profesión de abogado, con la finalidad de dar soporte a las Universidades acreditadas en la impartición de las siguientes materias sobre la "Organización Profesional Básica del Abogado", y con los siguientes tiempos lectivos:
 - 1ª Parte: Formas de ejercicio y asociación. 2 horas lectivas.
 - 2ª Parte: La fiscalidad y las obligaciones contables de las distintas formas de ejercicio. 3 horas lectivas.
 - 3ª Parte: La previsión social de los Abogados. 2 horas lectivas.
 - 4ª Parte: La responsabilidad civil y penal del Abogado y su aseguramiento. 3 Horas lectivas.
 - 5ª Parte: Organización del despacho y protección de datos. 3 horas lectivas.
 - 6ª Parte: Marketing de despacho. 2 horas lectivas.
- IV. Que habiendo interés por parte de la Universidad en acogerse al patrocinio que ofrece la CÁTEDRA MUTUALIDAD y por parte de la MUTUALIDAD en prestársela, es por lo que convienen en otorgar el presente convenio, el cual se regirá por los siguientes

ACUERDOS

Objeto del convenio

- 1) El presente convenio regula las condiciones mediante las cuales la Universidad recibirá la subvención y los materiales que ofrece la MUTUALIDAD a través de su programa formativo CÁTEDRA MUTUALIDAD para el curso 2015/2016, lo que no presupone su concesión para futuras ediciones aunque se den las mismas condiciones y circunstancias que han dado lugar a su concesión en esta ocasión.

Compromisos de las partes

- 2) La MUTUALIDAD se compromete a:
 - a. Facilitar a la Universidad, en el plazo y por los medios que las partes establezcan, los materiales que la MUTUALIDAD ha confeccionado para poder impartir el programa de la CÁTEDRA MUTUALIDAD. La confección de dichos materiales será sin coste alguno para la Universidad.
 - b. A abonar, con destino a afrontar los gastos derivados de la impartición de los contenidos de su Cátedra, la cantidad de 1.500€ (MIL QUINIENTOS), más IVA, por curso académico. Asimismo se compromete, si es solicitada su colaboración, para la formación del profesorado que haya sido designado. La cantidad indicada se pagará contra factura de la Universidad y certificación acreditativa de haberse impartido el curso con las condiciones previstas en este convenio.
 - c. Comunicar, en su caso, la relación de estudiantes de la Universitat de València becados tras la resolución de la Convocatoria de Becas "Cátedra Mutualidad" a la Universitat de València, y transferir a ésta el importe de las becas correspondientes
- 3) La UNIVERSITAT DE VALÈNCIA se compromete a:
 - a. Impartir el programa anexo a este convenio en su integridad y con la duración que el mismo establece.
 - b. Mantener con el formador o formadores que impartan el programa objeto de la CÁTEDRA MUTUALIDAD la relación económica, laboral o mercantil que corresponda, sin que exista vinculación de ningún tipo entre los formadores y la MUTUALIDAD, incluso si algún formador ha sido facilitado por la MUTUALIDAD.
 - c. Satisfacer a los formadores sus emolumentos en la cantidad que la Universidad haya determinado particularmente con ellos, en su caso con impuestos y retenciones incluidos, con total independencia de la cantidad que es objeto de la subvención, del número de letrados en prácticas matriculados al curso y de que las horas realmente impartidas sean superiores a las previstas en el anexo a este convenio.
 - d. En su caso, procurar y costear las copias de los materiales que le facilitará la MUTUALIDAD y que deban entregarse a los letrados en prácticas.
 - e. Incluir el logotipo de la CÁTEDRA MUTUALIDAD y la mención "Con la colaboración de la Mutualidad de la Abogacía" en todas las actuaciones de promoción, difusión y publicidad del máster, tanto si son presenciales como escritas.
 - f. Facilitar a su cargo los espacios físicos necesarios para impartir el programa de la CÁTEDRA MUTUALIDAD.

Propiedad intelectual

- 4) Serán de titularidad de la MUTUALIDAD, o de quien haya pactado con la misma, los derechos derivados de la propiedad intelectual de los materiales que facilita a la Universidad.

Duración del convenio

- 5) El presente convenio tendrá vigencia sólo para el curso 2015/2016, pudiendo ser renovado expresamente en cada nuevo curso mediante comunicación escrita de ambas partes.

Resolución de conflictos

- 6) Cualquier conflicto entre las partes relacionado con la aplicación, desarrollo o ejecución del presente Convenio será resuelto por las partes por medio de las oportunas negociaciones. De no alcanzarse el necesario acuerdo, la controversia se someterá a una mediación arbitral, de equidad, de una Comisión formada por dos consejeros del Consejo General de la Abogacía Española designados cada uno por las partes suscribientes del presente Convenio y dos profesores o profesoras de la Universitat de València que formen parte de la Comisión Académica del Máster.

Protección de Datos

- 7) Cualesquiera datos de carácter personal que pudiera ser conocidos por las partes como consecuencia del presente Convenio se encuentran protegidos por el régimen contenido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y su Reglamento de desarrollo.

Y, en prueba de aceptación y conformidad con todo cuanto queda expuesto, las partes otorgan el presente convenio en el lugar y fecha indicados por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

En Valencia, a 2 de febrero de 2016
Por la Universitat de València
El Rector

En Madrid, a de febrero de 2016
Por la MUTUALIDAD
El Presidente

Esteban Morcillo Sánchez

Luís de Angulo Rodríguez